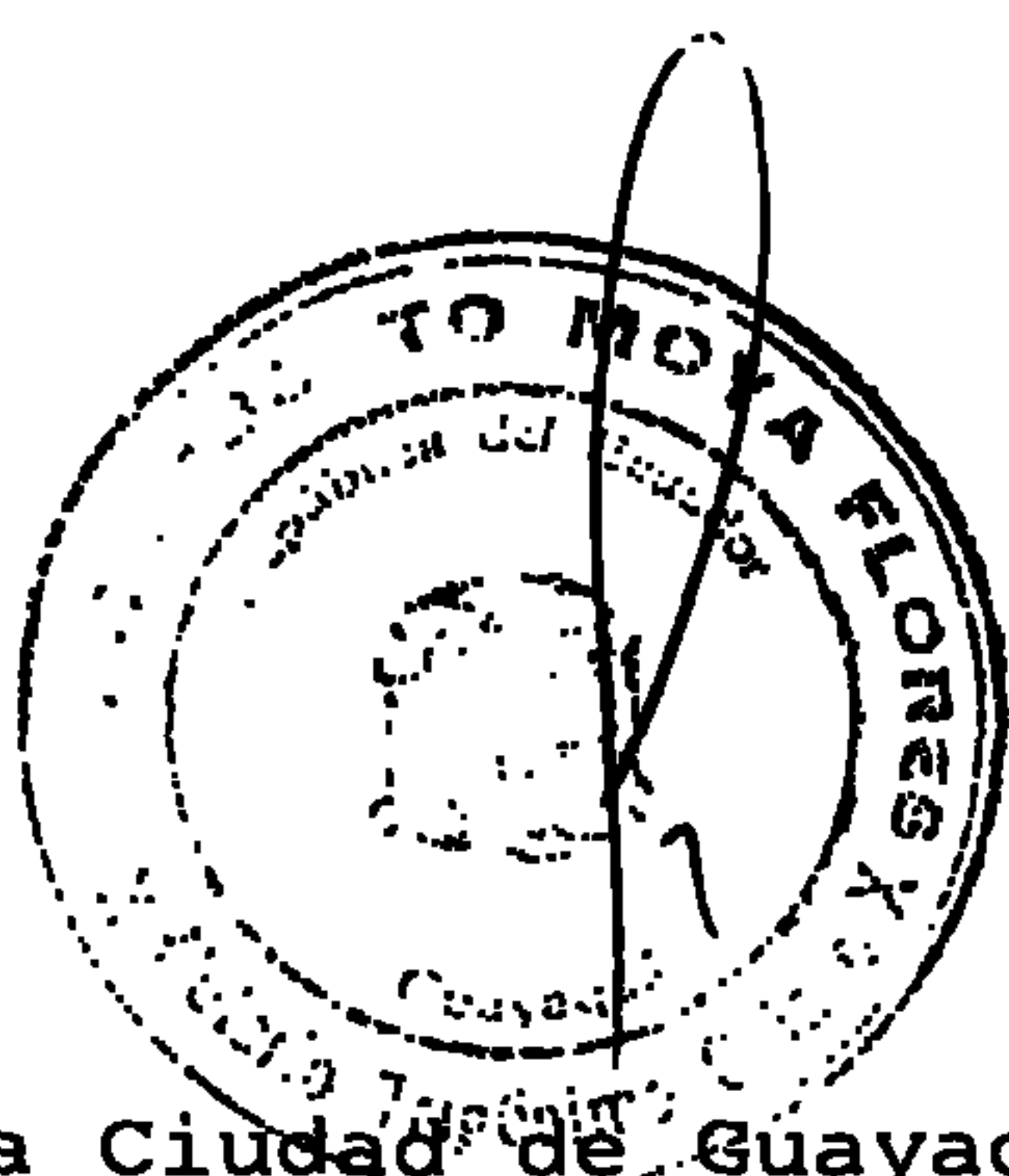




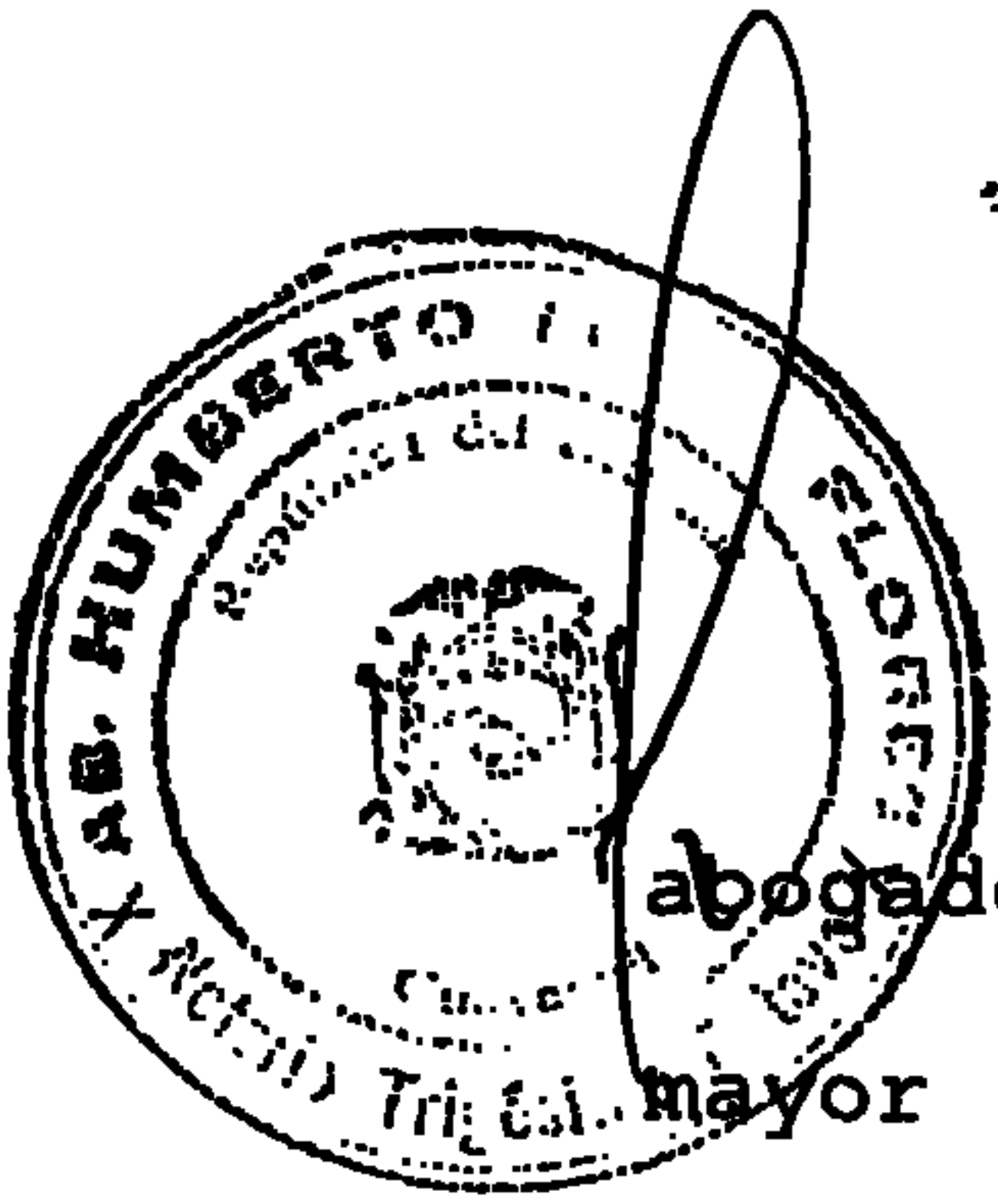
AB. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ZAVALA & CARMIGNIANI CIA.
LTDA.-----
CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Doctor XAVIER ZAVALA EGAS, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, el señor Abogado* EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y la Abogada CONSUELO ESPINOZA MATEUS, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, abogada y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública que contenga el acto constitutivo de una Compañía de Responsabilidad Limitada, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar, y luego incorpore en el protocolo que tiene a su cargo, una escritura pública que contenga el acto jurídico constitutivo de una compañía de responsabilidad limitada, que otorgan las siguientes personas:
1.- El doctor XAVIER ZAVALA EGAS, quien es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Guayaquil; y abogado. 2.- El



abogado EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA, quien es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Guayaquil, y, como queda dicho, abogado. Y, 3.- La abogada CONSUELO ESPINOZA MATEUS, quien es ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en Guayaquil, y, como se ha expresado, abogada. El antes indicado acto jurídico se otorga de acuerdo con las declaraciones que constan en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** Los señores doctor XAVIER ZAVALA EGAS, t abogados EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA y CONSUELO ESPINOZA MATEUS declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada que estará gobernada por las leyes de la República del Ecuador y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE ZAVALA & CARMIGNIANI CIA. LTDA.** Artículo Primero.- La razón social de la compañía es ZAVALA & CARMIGNIANI CIA. LTDA. Artículo Segundo.- El domicilio principal de la compañía es Guayaquil, Ecuador. Artículo Tercero.- El objeto social de la compañía es brindar, directamente, o a través de profesionales contratados para el efecto, toda clase de servicios de índole legal, y entre ellos asesoría, patrocinio y representación en esa clase de asuntos. Para cumplir su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos lícitos. Artículo Cuarto.- El plazo de duración de la compañía es cincuenta años. Artículo Quinto.- El capital de la compañía es DOS MILLONES DE SUCRES, que está dividido en dos mil participaciones sociales valoradas en un mil sucres cada una de ellas. Las referidas participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo Sexto.- Para acreditar la suscripción de participaciones sociales la compañía emitirá certificados de aportación, que



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



estarán firmados por el Presidente y el Gerente General; estos certificados no tienen naturaleza de título valor y por tanto no pueden circular como tales, sin perjuicio de que las participaciones sociales de la compañía puedan ser cedidas como

consecuencia de un determinado negocio jurídico o transmitidas por herencia. **Artículo Séptimo.**- La Junta General de Socios es el órgano deliberativo de la compañía. Para que exista resolución de la Junta General de Socios deberán votar a favor de la moción respectiva el socio o los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. Esta disposición deberá observarse en cualquier Junta General, así se reúna como consecuencia de una segunda, tercera, etc. convocatoria. La Junta General de Socios tendrá todas las atribuciones establecidas en la Ley, y además se requerirá su autorización para otorgar poderes generales o de factor. Las convocatorias a Juntas Generales de Socios serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía, observando las disposiciones de la ley, pero en forma adicional deberá convocarse a cada socio, por carta entregada personalmente. **Artículo Octavo.** Los órganos ejecutivos de la compañía son el Presidente y el Gerente General, y en tal calidad, actuando en forma individual, serán sus representantes

legales. Sin embargo, cualquier acto jurídico que implique para la compañía la asunción de una obligación dineraria o de cualquier otra índole cuyo valor equivalga a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, deberá ser otorgado en conjunto por el Presidente y el Gerente General. Los libros sociales estarán a cargo del Gerente General. Presidente y



Gerente General durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Noveno.-** Si uno o más

socios desean vender sus participaciones sociales o renuncian su derecho preferente a suscribir nuevas participaciones sociales, el o los otros socios tendrán preferencia para adquirirlas, a prorrata de las participaciones que tuvieran.

Artículo Décimo.- En caso de liquidación por disolución

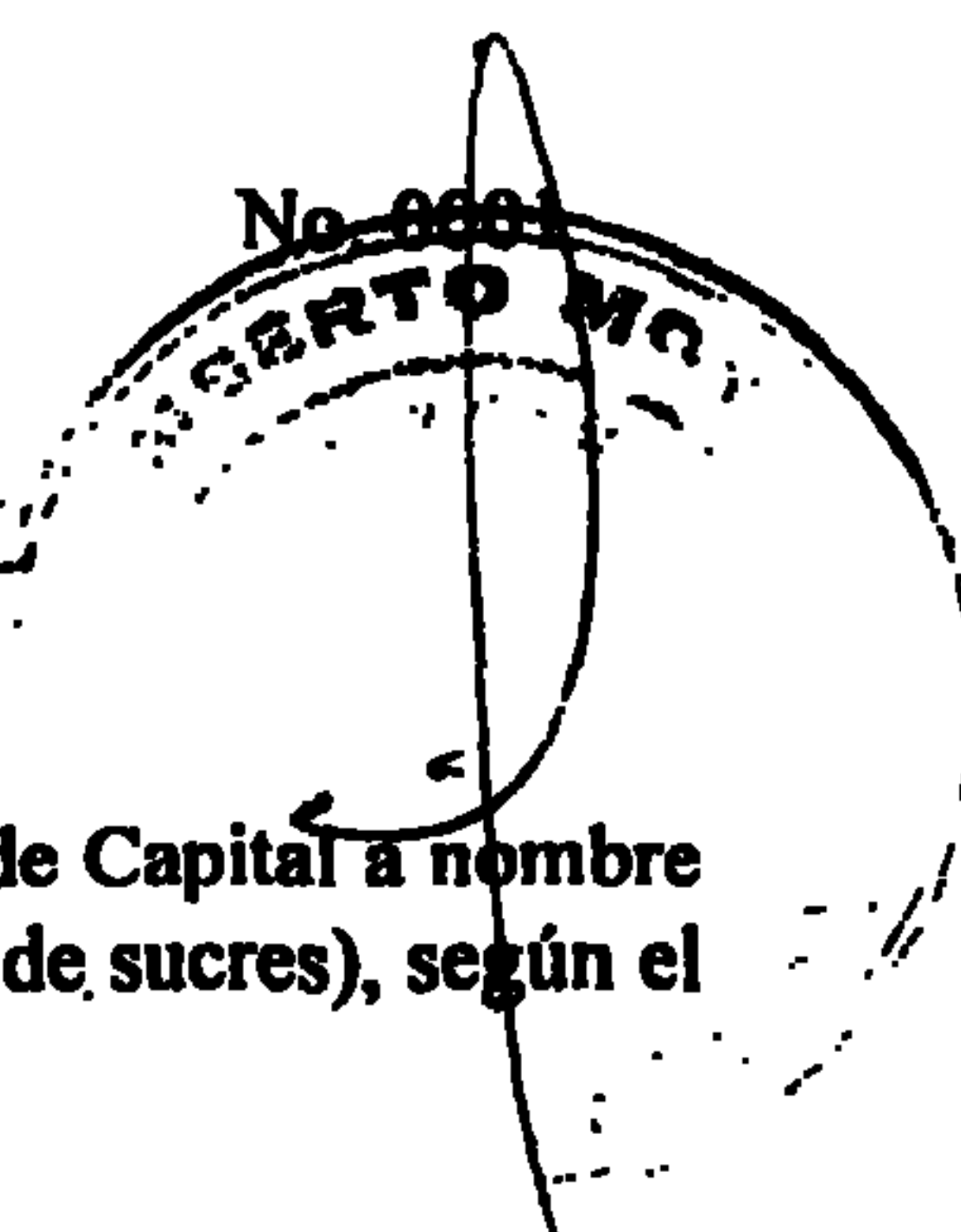
voluntaria, y hasta que la Junta General de Socios designe al liquidador, ejercerá esa función el Gerente General. **SEGUNDA.-**

Las participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada que se constituye han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: 1.- El doctor XAVIER ZAVALA EGAS ha suscrito novecientas noventa y nueve participaciones sociales de un mil

sucres cada una de ellas, y las ha pagado íntegramente, en efectivo, mediante la entrega de novecientos noventa y nueve mil sucres. 2.- El abogado EDUARDO CARMIGNANT VALENCIA ha suscrito novecientas noventa y nueve participaciones sociales de un mil sucres cada una de ellas, y las ha pagado íntegramente, en efectivo, mediante la entrega de novecientos noventa y nueve mil sucres. 3.- La abogada CONSUELO ESPINOZA

MATEUS ha suscrito dos participaciones sociales de un mil sucres cada una de ellas, y las ha pagado íntegramente, en efectivo, mediante la entrega de dos mil sucres. Las entregas de dinero referidas en los tres numerales precedentes se demuestran con el certificado bancario que se adjunta.

TERCERA.- Cualquiera de los otorgantes queda autorizado para, actuando individualmente, efectuar todas las peticiones y gestiones que sean necesarias para obtener la aprobación e



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta fecha se ha efectuado la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **ZAVALA & CARMIGNIANI C. LTDA.** por la suma de **S/.2'000.000** (Dós millones de sucres), según el siguiente detalle:

Accionistas o socios	Valor
Xavier Zavala Egas	S/.999.000
Eduardo Carmigniani Valencia	S/.999.000
Consuelo Espinoza Matheus	S/. 2.000
Total S/.2'000.000	

Banco Unión, Banunión S.A. entregará los valores depositados en esta cuenta, una vez que constituida o domiciliada la compañía, a los administradores que hubieren sido designados por ésta o a los apoderados de las compañías extranjeras, previa presentación y entrega al Banco de de la comunicación, por parte de la Superintendencia de Bancos o Superintendencia de Compañías, de que la compañía se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y de la entrega de los nombramientos de los administradores o copia del poder del apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de la inscripción.

En el caso de que la compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital se reintegrará a los depositantes, previa entrega de la autorización, que para el efecto, emite la Superintendencia de Compañías.

Guayaquil, Diciembre 9 de 1996

Susana Franco de Mata
Gerente de Operaciones



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

inscripción del acto jurídico aquí instrumentado. Agteque
usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que
ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura
Pública.- Abogado Eduardo Carmigniani Valencia.- Registro
número.- Siete mil cuatrocientos noventa y dos.- Guayaquil.-

Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el

Notario. Doy fe.-

DR. XAVIER ZAVALA EGAS

Ced. U. No. 0904917523

Cert. Vot. 700-212

AB. EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA

Ced. U. No. 090936954-8

Cert. Vot. 122-192

AB. CONSUELO ESPINOZA MATEUS

Ced. U. No. 0904919289

Cert. Vot. 018-061

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

I



OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO
EN MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN
CUATRO FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 10 DE DICIEMBRE DE 1996

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL
ART. 3 DE LA RESOLUCION 96-2-1-1-0005873 DEL INTENDENTE
JURIDICO DE LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1996, POR LO QUE HA
QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "ZAVALA & CARMIGNIANI CIA. LTDA."

GUAYAQUIL, 23 DE DICIEMBRE DE 1996

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0005873, dic-
tada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez i ocho
de Diciembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que
contiene la CONSTITUCION de ZAVALA & CARMIGNIANI CIA. LTDA., de fo-
jas 78.297 a 78.304, Número 22.855 del Registro Mercantil y anotada de -

jo el número 36.949 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cuatro de Diciem
bre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplen -
te.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio,
se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tien-
po que dispone la Ley, bajo el número 1.010 un extracto de esta escritura
pública.- Guayaquil, veinte i cuatro de Diciembre de mil novecientos no-
venta i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de -
ZAVALA & CARMIGNIANI CIA. LTDA.- Guayaquil, veinte i cuatro de Diciembre
de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-
ca de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ZAVALA &
CARMIGNIANI CIA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733
dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publica-
do en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,
veinte i cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- El Regis-
trador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



✓
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

0000329

Guayaquil,

Señor
GERENTE GENERAL DEL BANCO UNION
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida
Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que
se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.
ZAVALA & CAMINERIANI CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

cd
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv